

19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA No. 2021-00001
PETICIONARIOS: FANNY CRISTINA CASALLAS RIAÑO y OTRO
ABSOLVENTE: OPERACIONES E INVERSIONES CANAGUARO S.A.S.

Subsanada la solicitud y por ser viable la anterior petición y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Citar al señor **JUAN CARLOS LEIVA CORTES** en su calidad de Representante Legal de la empresa Operaciones e Inversiones CANAGUARO S.A.S., para que comparezca a este Despacho a absolver interrogatorio que como prueba anticipada le formulará en forma verbal o escrita los señores **Fanny Cristina Casallas Riaño y Ever Alfonso Sánchez Méndez**, por medio de apoderado y exhiba los documentos denominados planillas de producción que corresponden a los contratos fechados 02 de agosto de 2019 y 03 de agosto de 2020, pertenecientes a los meses de ejecución de los contratos.

Para tal fin se fija la hora de 9:54 del día 19 de Marzo de 2021.

Se le hace saber a los petentes y absolvente que la audiencia aquí programada, se **hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes**, para que se puedan unir a la audiencia, para lo anterior, se les recomienda allegar el canal digital, lo más pronto posible, a la secretaría del Juzgado. Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Se advierte a la interesada y absolvente, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de solicitar a la Personería Municipal de ésta localidad, para que, en la medida de sus posibilidades, allí les sea prestada la colaboración necesaria, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Número 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: Notificar esta providencia a la citada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o numeral 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **LEONARDO CELY MARTÍNEZ**, en representación de los petentes, señores **Fanny Cristina Casallas Riaño** y **Ever Alfonso Sánchez Méndez**, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Absuelto el interrogatorio expídase fotocopias auténticas, y a costa de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

BCSC